



**Resolución N° 0495 de 2020
Marzo 17 de 2020**

“Por medio de la cual se establece jornada laboral para los servidores públicos del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E.”

El Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E. en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículo 122, Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra los fines del Estado y señala que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Organización Mundial de la Salud informo la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre del 2019, Y el pasado 30 de enero de 2020 la misma OMS genero la alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

Que los coronavirus (GoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV). El COVID-19 es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano.

Que, en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19 el territorio Nacional, se enfrenta a un grave riesgo en la salud y vida de todos los integrantes del territorio Nacional y como la información disponible sobre el COVID-19 es escasa hace impredecible su comportamiento, así como sus efectos sobre la salud de la población y sobre las actividades económicas, sociales y culturales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adopto medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Decreto No. 0293 de fecha 17 de marzo de 2020 el Gobierno Departamental Decreto la Calamidad Pública en el Departamento.

Que con el Decreto No. 0294 de fecha 17 de marzo de 2020 el Gobierno Departamental Declara Toque de Queda en el Departamento del Tolima en el horario comprendido entre las 7:00 p.m. y las 6:00 a.m., por lo que queda prohibida la circulación de personas en dicho horario a partir del diecisiete (17) de marzo de 2020.

Que los funcionarios adscritos al área asistencial y por el sistema de turnos del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E., tienen turnos de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., de 1 p.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. horario que se afectaría con el toque de queda de 7:00 p.m. a 6:00 a.m., teniendo la necesidad de modificación.



**Resolución N° 0495 de 2020
Marzo 17 de 2020**

La Circular Externa 0018 del 10 de marzo de 2020 conjunta del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, dentro de Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo dice: "2. *Adoptar horarios flexibles para los servidores y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire*".

Que los funcionarios del área administrativa del Hospital que no laboran por sistema de turnos laboran de lunes a jueves 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y el viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., se debe modifica el horario para buscar disminuir la exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte y buscando tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer y Modificar el horario de la jornada laboral para el área asistencial que labora por sistema de turnos del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E., de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo así: De 6:30 a.m. a 12:30 p.m., de 12:30 p.m. a 6:30 p.m. y de 6:30 p.m. a 6:30 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer y Modificar el horario de la jornada laboral del área administrativa del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, así: De lunes a jueves 6:30 a.m. a 3:30 p.m. y el viernes de 6:30 a.m. a 2:30 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deroga la Resolución No. 0419 del 28 de febrero de 2020 que establece jornada laboral durante los días sábados 14 y 28 de marzo de 2020 y de los días hábiles del 9 al 19 de marzo de 2020, en lo pertinente del 17 al 28 de marzo de 2020.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del martes diecisiete (17) de marzo de 2020 a partir de las 6:00 p.m.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué a los diecisiete (17) de marzo de 2020 del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GONZALEZ
Gerente

Elaborado por: Victoria Eugenia Avilez Aroca
Profesional Gestión Talento Humano

Revisado por: Oscar Mauricio Gomez Labrador
Jefe Oficina Asesora Jurídica